



Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 44-001-31-03-001-2021-00109-00. **ASUNTO:** ACCIÓN POPULAR. **ACCIONANTE:** ALEX FERMÍN RESTREPO MARTÍNEZ Y ROBINSON ALFONSO LARIOS GIRALDO **ACCIONADO:** JAIME RAFAEL AZAR MARTÍNEZ, en su condición de NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIOHACHA- LA GUAJIRA o quien haga sus veces.

Esta Agencia Judicial por reunir los requisitos formales de la Ley 472 de 1998, resolvió por auto del 27 de septiembre de 2021, admitir la presente acción popular promovida por Alex Fermín Restrepo Martínez y Robinson Alfonso Larios Giraldo en contra del doctor Jaime Rafael Azar Martínez, en su condición de Notario Segundo del Círculo de Riohacha- La Guajira o quien haga sus veces, cuya presunta vulneración de los derechos colectivos invocados se dan en la calle 3 # 7-17 Riohacha, La Guajira. Accion popular, a la que se le imprimiría el trámite especial consagrado en la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, se ordenó que debía informarse de la iniciación de esta acción a los miembros de la comunidad de Riohacha a través de la página web de la Rama Judicial o de un medio radial de comunicación de amplia escucha en esta ciudad, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, para lo anterior debía solicitarse el aviso a la Secretaría de este Despacho.

No obstante, al encontrar este Despacho que a pesar de que los actores populares el 9 de diciembre de 2021, presentan correo en el que manifiesta, que se permitían adjuntar constancia de publicación del aviso en un diario de amplia circulación nacional, así como el correspondiente link: <https://www.ambitojuridico.com/avisos-judiciales/aviso-accion-popular-en-contra-del-notario-2-de-riohacha-la-guajira-0>.

En relación a la exigencia de publicar el aviso en la página de la Rama Judicial manifiestan al despacho que se les permitan el link de acceso y usuarios para proceder en tal sentido. De no ser posible pidieron que, de manera oficiosa, el Despacho, publicara el aviso en la página de la rama judicial. A lo que este Despacho accedió, comunicando a la comunidad la existencia – admisión de esta acción popular -a través del micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, y por Secretaría se dispuso su publicación.

Revisada la publicación a la comunidad encuentra este Despacho que, si bien se informa a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación, para el caso un periódico de amplia circulación nacional como lo es ámbito jurídico, y a través de la página de la Rama Judicial, también es cierto que esos medios de comunicación son de amplio conocimiento para la comunidad jurídica, por lo que este Despacho para un mejor proveer como responsable de la notificación a todos los intervinientes que por ley deban conocer de esta acción, dispondrá que se cumpla de manera literal con lo ordenado en el numeral **SÉXTO: *Infórmesele de la iniciación de esta acción a los miembros de la comunidad de Riohacha a través de la página web de la Rama Judicial o de un medio radial de comunicación de amplia escucha en esta ciudad, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.***

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA** se dispondrá solicitar a los medios radiales Emisora de la Policía Nacional y/o Emisora de la Universidad de La Guajira, que cumplan con el servicio de publicar en su medio radial en un horario de amplia escucha, entre las 6:00 am a 6:00 pm, durante dos (2) días seguidos el aviso que informe de la admisión de esta acción popular a los miembros de la comunidad de Riohacha, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, para lo cual se adjuntará el aviso y el auto admisorio, debiéndose por el medio radial certificar a este Despacho las fechas y horas en las que realizó la publicación, enviando constancia de ello a través del correo electrónico institucional [j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: RECIBIDA** la certificación de comunicación a los miembros de la comunidad, pase al Despacho, para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34601524d46221b226499e7afb826b8e420b837bfaa3ff5b8729a03ad1941c0**

Documento generado en 25/02/2022 10:28:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>